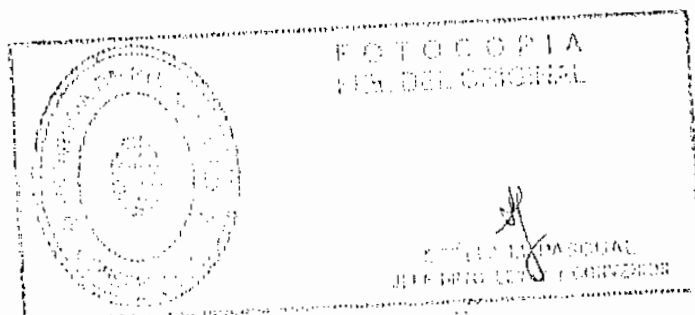


CONVENIO DE RECÍPROCA COLABORACIÓN
ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Y LA MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ

— Entre la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su señor Gobernador Ingeniero Felipe C. SOLA, con sede y domicilio legal en calle 6 e/ 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "LA PROVINCIA" y por otra la Municipalidad del Partido de Vicente López, representado en este acto por su Intendente Municipal, Don Enrique García, con domicilio legal en Av. Maipú Nº 2.609, de la ciudad de Vicente López, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar, en virtud de lo establecido en los Artículos 193º, 194º y 195º de la Ley Nº 12.256 - Código de Ejecución Penal de la Provincia de Buenos Aires -, el presente convenio de reciproca colaboración, incorporando al Municipio de a la Red Provincial Comunitaria de Prevención de la Criminalidad y la Reincidencia Delictiva, el que se regirá por las siguientes cláusulas particulares:

PRIMERA: Con el fin de contribuir a la disminución de la criminalidad y prevenir la reincidencia delictiva en el Partido de Vicente López, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a prestar toda la colaboración directa que fuera necesaria y estuviera a su alcance, incluyendo datos, informes y documentación que le fuera solicitada por "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados -. Asimismo se compromete a brindar los espacios físicos mínimos y necesarios para la atención de los liberados. "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados - se compromete a asignar a los mismos, categoría de Delegaciones Municipales y de Subdelegaciones del Patronato según corresponda.

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" participará junto con "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados -, en los distintos programas que se instrumenten con el fin de obtener una adecuada integración social de los liberados, evitando poner de manifiesto en



forma innecesaria su condición legal, salvaguardando con ello su dignidad y favoreciendo el proceso de inserción en la comunidad.-----

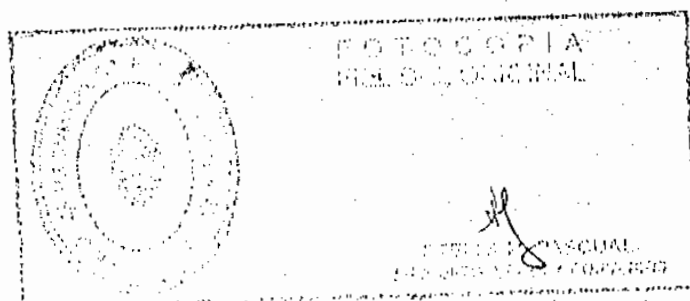
TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" asignará a un agente a su cargo, como responsable municipal que coordinara las acciones a desarrollar por **"LA PROVINCIA"** a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados en el Partido.-----

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a proporcionar a **"LA PROVINCIA"** a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados - información referida a los planes o programas asistenciales, laborales y de capacitación que instrumente con destino a la población del Partido de Vicente López.-----

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" pondrá a disposición de la Delegación Departamental del Patronato de Liberados todos los servicios de Asistencia Social a su cargo con el fin de dar cobertura, dentro de sus posibilidades, a las necesidades de aquellos liberados carenciados con domicilio en el Partido, que se encuentren bajo la supervisión del Patronato y cumplan regularmente con sus obligaciones, y con extensión a sus respectivos grupos familiares en cuanto los mismos sean derivados para su atención.-----

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a incluir a los tutelados de la Dirección Provincial Patronato de Liberados, que cumplan regularmente con sus obligaciones, en todo programa laboral que se instrumente para grupos protegidos y/o desocupados; como así también en aquellos programas de Capacitación Laboral, de Asistencia Social, Salud y Educación destinados a sectores de escasos recursos y/o a la población en general. En ningún caso los antecedentes penales serán impedimento para su registro u otorgamiento de alguna prestación.-----

SÉPTIMA: "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Patronato de Liberados podrá derivar a **"LA MUNICIPALIDAD"** a aquellos tutelados que por obligación judicial deban realizar tareas comunitarias no remuneradas en



cumplimiento de sus respectivas penas o pruebas en los términos del artículo 184° de la Ley N° 12.256.

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a recibir a aquellas personas derivadas, por el Poder Judicial y/o el Patronato de Liberados, con la obligación de realizar Tareas Comunitarias no remuneradas. A tal efecto **"LA MUNICIPALIDAD"** designará al agente responsable Municipal, al que hace referencia el Artículo Tercero, como encargado de verificar si está determinado judicial o administrativamente el tipo de tareas y destino de su ejecución y si dentro de la posibilidades es factible su cumplimiento. Para el caso de no tener determinada la tarea o destino, **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá asignar la realización de las mismas en la dependencia que considere mas adecuada y conveniente según cada caso particular, teniendo presente, en los mismos, que se deberá tratar de evitar aquellos que puedan ocasionar algún riesgo para su salud o integridad física.

NOVENA: Los tutelados de la Dirección Provincial Patronato de Liberados, que tengan la obligación de realizar trabajos comunitarios no remunerados a favor de **"LA MUNICIPALIDAD"**, deberán cumplir las ordenes que les impartan para la ejecución de las tareas, los responsables de los servicios municipales a los que se encuentren afectados, a semejanza de cualquier empleado municipal.---

DÉCIMA: El cumplimiento de la carga horaria impuesta en las tareas comunitarias no remuneradas será registrada por **"LA MUNICIPALIDAD"** en la forma que estime mas conveniente, informando a la Dirección Provincial Patronato de Liberados, mediante certificación mensual donde conste la cantidad de horas cumplidas en ese lapso. Asimismo, deberá informar sobre los incumplimientos o inconvenientes presentados con la persona obligada a efectuar las tareas.

DÉCIMA PRIMERA: "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados -, serán responsables de los eventuales accidentes sufridos por los tutelados del Patronato en cumplimiento de las tareas comunitarias, a favor de **"LA MUNICIPALIDAD"**, impuestas



A large, stylized handwritten signature is located in the bottom right corner of the page, outside of any official stamp.

ENRIQUE GARCIA
AGENTE

judicialmente como parte de su pena o de su prueba. La citada responsabilidad será conforme a las leyes laborales que rijan en la materia y de acuerdo a la reglamentación vigente y la que a tal efecto se dicte.-----

DÉCIMA SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a informar en forma inmediata, al delegado Departamental del Patronato de Liberados cuando detecte cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones legales impuestas a los tutelados de dicho Patronato. De igual forma procederá cuando se produzcan accidentes de trabajo, o cuando se presenten situaciones de licencias médicas prolongadas por enfermedades o por embarazo de las personas con la obligación de realizar tareas comunitarias no remuneradas.-----

DÉCIMA TERCERA: "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados-, autoriza a "LA MUNICIPALIDAD" a solicitar en su representación, empleo, ocupación y/o capacitación laboral para los tutelados y/o integrantes de su grupos familiares, ante empresas privadas radicadas en el Partido de Vicente López.-----

DÉCIMA CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD", en caso de estimarlo conveniente, podrá adoptar dentro de su jurisdicción la aplicación de los artículos 178º y 218º de la Ley Nº 12.256.-----

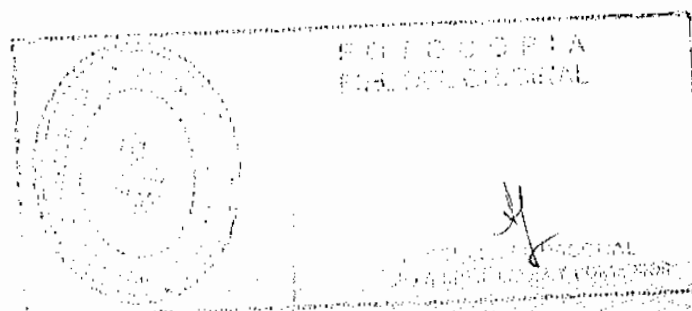
DÉCIMA QUINTA: El presente convenio se firma AD REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Vicente López.-----

En prueba de conformidad, se firma el presente en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata a los días del mes de Septiembre del año dos mil cinco.-----

Dr. EDUARDO LUIS DI RICCIO
MINISTRO DE JUSTICIA
de la Provincia de Buenos Aires

ENRIQUE GARCIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ

CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE VICENTE LÓPEZ



ANEXO I

----- Con relación a lo estipulado en las Cláusula Primera se aclara que el compromiso de brindar los espacios físicos mínimos y necesarios para la atención de los liberados quedará sujeto a las posibilidades inmobiliarias y/o presupuestarias de **"LA MUNICIPALIDAD"**.-----

----- Con respecto a lo establecido en la Cláusula Sexta se aclara que **"LA MUNICIPALIDAD"** incluirá sin distinción a aquellos liberados carenciados con domicilio en el partido, en los servicios de Asistencia Social, Capacitación Laboral, Planes Laborales, de Salud y Educación de los que dispone para todos los habitantes del Municipio.-----

----- En atención a la cláusula séptima se aclara que **"LA PROVINCIA"** a través del Ministerio de Justicia – Patronato de Liberados podrá derivar a **"LA MUNICIPALIDAD"** a aquellos tutelados con domicilio en el partido que deban realizar tareas comunitarias no remuneradas en cumplimiento de sus respectivas penas o pruebas en los términos del art. 184º de la Ley 12.256.

----- En cuanto a lo estipulado en la Cláusula Octava se aclara que, para aquellos tutelados con domicilio en el partido y en el caso de no tener determinada la tarea o destino o que la misma debiera ser modificada, **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá proponer, previo conocimiento y conformidad del Patronato de Liberados Bonaerense y del Juzgado interviniente, la realización de las tareas en otras dependencias estatales o en la organización no gubernamental que considere más adecuada y conveniente debiendo, para la ejecución de las mismas, cumplir las órdenes que les impartan los responsables de dichas instituciones. Asimismo, el cumplimiento de la carga horaria impuesta

ENRIQUE GARCIA
INTERINTE
MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES



[Handwritten signature]

será registrada en el organismo en el cual se cumplan, con supervisión de "LA MUNICIPALIDAD".-----

----- Con referencia a lo previsto en la Cláusula Décimo Primera se aclara que la responsabilidad de "LA PROVINCIA" sobre los eventuales accidentes sufridos por los tutelados del Patronato en cumplimiento de las tareas comunitarias alcanzará a aquellas que se realicen en dependencias del Estado municipal, provincial, nacional o en organizaciones no gubernamentales, conforme a las leyes laborales que rijan en la materia y de acuerdo a la reglamentación vigente y la que a tal efecto se dicte.-----

----- El presente **ANEXO I** es parte integrante del Convenio de Recíproca Colaboración entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Vicente López.-----

-----De conformidad, se firma el presente **ANEXO I** en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los días del mes de septiembre del año dos mil cinco.-----


DR. EDUARDO LUIS DI ROCCO
SECRETARIO DE JUSTICIA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ENRIQUE GARCIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ








ORDENANZA N° 23.482

PROMULGADA POR DECRETO N° 2772 DE FECHA 15/8/06



Honorable Concejo Deliberante
Vicente López

Ref. Exptes. N°: 0877/06 H.C.D.

4119-8870/05 D.E.

4119-1420/06 D.E.

VISTO: el Proyecto de Ordenanza remitido por el Departamento Ejecutivo comunal, por el cual se propone a este Honorable Concejo Deliberante **Homologar el Convenio suscripto en Septiembre de 2005 entre la Municipalidad de Vicente López y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires**, mediante el cual el Municipio de Vicente López queda incorporado a la Red Provincial Comunitaria de Prevención de la Criminalidad y la Reincidencia Delictiva (Convenio N° 625); y,

CONSIDERANDO: que el objeto del Convenio que se pretende homologar refiere recíproca colaboración, incorporando al Municipio a la Red Provincial Comunitaria de Prevención de la Criminalidad y Reincidencia Delictiva, en virtud de lo establecido en los Artículos 193°, 194° y 195° de la Ley N° 12.256 -Código de Ejecución Penal de la Provincia de Buenos Aires;

Que, tiene como fin contribuir a la disminución de la criminalidad y prevenir la reincidencia delictiva en el Partido de Vicente López para lo cual la Municipalidad se compromete a prestar toda la colaboración directa que fuera necesaria y estuviera a su alcance, incluyendo datos, informes y documentación que le fuera solicitada por la Provincia a través del Ministerio de Justicia -Dirección Provincial Patronato de Liberados-, comprometiéndose a brindar los espacios físicos mínimos y necesarios para la atención de los liberados, y la Provincia a través del Ministerio de Justicia -Dirección Provincial Patronato de Liberados- se compromete a asignar a los mismos, categoría de Delegaciones Municipales y de Subdelegaciones del Patronato según corresponda.

Que, la Municipalidad participará junto con la Provincia a través del Ministerio de Justicia -Dirección Provincial Patronato de Liberados- en los distintos programas que se instrumenten con el fin de obtener una adecuada integración social de los liberados, evitando poner de manifiesto en forma innecesaria su condición legal, salvaguardando con ello su dignidad y favoreciendo el proceso de inserción en la comunidad.

Que, la firma de dicho convenio favorece a los intereses de la Comuna.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: HOMOLOGASE el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires Ing. Felipe C. Solá y el Intendente Municipal Don Enrique García, mediante el cual el Municipio de Vicente López queda incorporado a la Red Provincial Comunitaria de Prevención de la Criminalidad y la Reincidencia Delictiva (Convenio N° 625) y que como Anexo I se glosa a la presente formando parte integrante de la misma.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ADELINA PATRULLA GUISO
Jefe de División
REGISTRO NORMATIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ



Honorable Concejo Deliberante
Vicente López

Ref. Exptes. N°: 0877/06 H.C.D.
4119-8870/05 D.E.
4119-1420/06 D.E.

Artículo 2°: Los considerandos forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS TRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS.-



[Firma]
Martha López de Anchisi
Secretaria



[Firma]
Rubén A. Veczi
Presidente

CORRESPONDE A LA
ORDENANZA N° 23482
F.I.S.N° 2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
ADELINA BARRIO GUIDO
JEF. DE DIVISION
REGISTRO NORMATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ

EXPEDIENTE N° 4119-1.420/06 Y AGREG. N° 4119-8.870/05.-

DECRETO N°

2772

VICENTE LOPEZ, 15 AGO 2006

VISTO: la Ordenanza sancionada en la Sesión del 3 de agosto de 2.006 por el Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual se **homologa** el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires Ing. Felipe C. Solá y el suscripto, mediante el cual el Municipio de Vicente López queda incorporado a la Red Provincial Comunitaria de Prevención de la Criminalidad y la Reincidencia Delictiva (Convenio N° 625) y que como Anexo I se glosa a la citada norma formando parte integrante de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer la promulgación de la mencionada Ordenanza, conforme lo establecido en el artículo 108°, inc. 2) del Decreto Ley 6769/58;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

Artículo 1°.- PROMULGASE Y REGISTRASE, bajo el número 23.482 la Ordenanza a que se refieren los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°.- Dése al Registro Municipal de Decretos, comuníquese al Departamento Deliberativo, tome conocimiento la Secretaría de Acción Social, la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección General de Seguridad, cúmplase, hágase saber y oportunamente, ARCHIVASE.-

Dr. JOSE LUIS GORDO
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ



ENRIQUE GARCIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ

ES FOTOCOPIA DE COPIA

ES COPIA

ADRIANA PATRICIA GORDO
JEFE DIVISION
REGISTRO MUNICIPAL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ

de el cual el
nunitaria de
(625) y que

EL ORIGINAL

ADRIANA GORDO
JEFE DIVISION
REGISTRO MUNICIPAL
SECRETARIA DE GOBIERNO
VICENTE LOPEZ